



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/1620/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones para operar el Gestor de Expedientes de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/1621/2024, de 18 de diciembre, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden de 9 de abril de 2024, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos..... 7

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el periodo de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Francés y Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Alemán, convocadas por Resolución de 26 de octubre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 273, de 15 de noviembre de 2023)..... 9

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 230029)..... 11

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (código de convocatoria 230017)..... 13



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Negociado del Área de Administración y Coordinación de Contratación TIC del Servicio de Informática y Comunicaciones vacante en esta Universidad. 14

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024-1144, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Mallén, por la que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2024..... 19

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 18 de diciembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se conceden dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón..... 20

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1622/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 21

ORDEN PEJ/1623/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 22

ORDEN PEJ/1624/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 23

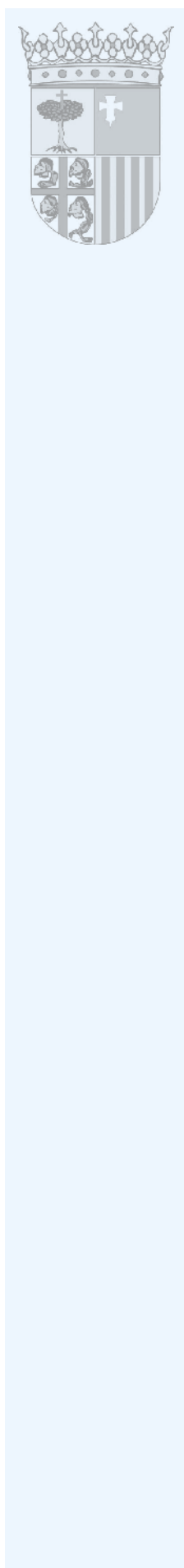
ORDEN PEJ/1625/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 24

ORDEN PEJ/1626/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 25

ORDEN PEJ/1627/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 26

ORDEN PEJ/1628/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 27

ORDEN PEJ/1629/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 28



ORDEN PEJ/1630/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 29

ORDEN PEJ/1631/2024, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024..... 30

ORDEN PEJ/1632/2024, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a apoyar a sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024. 41

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 23 de mayo de 2024, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.390 plazas, equivalente a 526,80 UGM, con emplazamiento en polígono 512, parcela 59, del término municipal de Almunia de Ojos Negros (Teruel) y promovido por La Magallosa, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09792). 49

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores “Granja San Isidro”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Combustibles del Serrablo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/11506). 52

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1633/2024, de 20 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Adventista Rigel” de Zaragoza..... 64

ORDEN ECD/1634/2024, de 20 diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “La Anunciata” de Zaragoza..... 66

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Las Majas VII D” en el término municipal de Azuara (Zaragoza). 68

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ... 74



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de una red de riego, solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/12374). 77

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a La Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Benasque (Huesca), para la construcción de las instalaciones de la telecabina monocable Benasque-Cerler, promovida por el Ayuntamiento de Benasque (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/12281). 78

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, situado en el término municipal de Benasque (Huesca), para la instalación de la telecabina monocable Benasque-Cerler, promovida por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05779). 79

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 45, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Veguilla de la Sierra (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la construcción de una pista deportiva municipal, promovida por el Ayuntamiento de Veguilla de la Sierra (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/12283). 80

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para producción de nueces con cáscara a emplazar en polígono 14, parcela 178. 81

ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGÓN

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a convocatoria de una vacante de Académico de Número y cuatro vacantes de Académico Correspondiente. 82



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1620/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones para operar el Gestor de Expedientes de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los procedimientos electrónicos han pasado de ser una opción para convertirse en una obligación inexcusable para todos los poderes públicos. Mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se estableció la obligatoriedad de la tramitación electrónica del expediente administrativo en todos los procedimientos administrativos con carácter general.

En el ámbito específico de la contratación pública esta previsión se recoge ya en la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. En el ordenamiento español, la obligatoriedad de la licitación electrónica se plasma en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por su parte, el Gobierno de Aragón ha apostado por el desarrollo de un ecosistema propio de licitación electrónica y así lo ha reflejado en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este contexto, el Gobierno de Aragón cuenta con una herramienta corporativa para la gestión de expedientes administrativos de tramitación ordinaria, que sirve a todos los gestores administrativos que no tengan una casuística demasiado compleja en su funcionamiento. Por ello, se puso de relieve la necesidad de contar con un gestor de expedientes adicional que se adecuara a los requerimientos establecidos en la regulación en materia de contratación pública, adaptándose al mismo tiempo a las características específicas que presenta este tipo de expedientes.

El gestor de expedientes de contratación del Gobierno de Aragón (GCON) se configura como la clave de bóveda del conjunto de herramientas electrónicas de las que disponen los órganos de contratación, integrándose con ellas para formar un sistema modular que concentre toda la información relevante sobre los procedimientos de contratación pública, maximizando la eficiencia de la Administración. Este gestor garantiza el cumplimiento de las obligaciones que imponen la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, tanto mediante la publicación de los anuncios requeridos en las licitaciones y otros documentos exigidos, como mediante su integración con el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la rendición de cuentas.

Por todo ello, la utilización del gestor de expedientes es determinante no solo a efectos de hacer realidad la tramitación electrónica de la contratación pública con las evidentes ventajas de agilización, simplificación y trazabilidad de los procedimientos, sino porque permite recopilar la información de los contratos adjudicados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás entidades que forman parte del sector público autonómico a través del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, mejorando enormemente la rendición de cuentas de la contratación pública, sobre todo, en cuanto a la calidad e integridad de los datos.

Corresponde al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la dirección y coordinación de los sistemas de contratación pública electrónica y a la Dirección de Contratación, Patrimonio y Organización, de conformidad con el artículo 1.1.u) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar las instrucciones para operar la herramienta electrónica del gestor de expedientes de contratación (GCON). Será de uso obligatorio para la tramitación electrónica de la totalidad de los expedientes y procedimientos de contratación pública de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, incluidos los contratos menores.

Segundo.— Las sociedades mercantiles autonómicas, los consorcios autonómicos, las fundaciones del sector público estarán habilitadas para el acceso y utilización de estas aplicaciones. En caso de no utilizar GCON, estas entidades deberán enviar la información de los contratos adjudicados al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma automatizada mediante su integración con la herramienta de gestión correspondiente.

Tercero.— Los órganos de contratación de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que dispongan de un gestor de expedientes de contratación pública propio, podrán seguir utilizándolo previa autorización de la Dirección General competente en materia de contratación, siempre que se garantice el envío automatizado al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la información de los contratos adjudicados, mediante su integración con la herramienta de gestión correspondiente.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1621/2024, de 18 de diciembre, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden de 9 de abril de 2024, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

Mediante Orden HAP/370/2024, de 9 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 24 de abril de 2024), fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, las personas aspirantes que superaron el proceso selectivo, para la estabilización de empleo temporal, convocado por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020).

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Por ello, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 de la mencionada disposición transitoria 6.ª de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, y en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, nombrados en virtud de la citada Orden, y que no han obtenido destino definitivo en otros procesos, en los términos que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad las personas interesadas, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación.

Tercero.— De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, las personas adjudicatarias deberán cumplir con los requisitos de titulación académica, formación específica u otros legalmente establecidos del puesto adjudicado como primer destino definitivo, según se recojan en la correspondiente Orden por la que se apruebe o modifique la relación de puestos de trabajo del Departamento u Organismo Público a los que se encuentre adscrito el mencionado puesto. En caso contrario, no podrá hacerse efectiva la toma de posesión en el puesto adjudicado, permaneciendo el interesado en situación de destino provisional y quedando sin efecto el nombramiento recogido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL -MUSEOS- Destino Definitivo				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	Localidad	N.º R.P.T.
Abad Villarroya, Silvia	***0287**	Educación, Cultura y Deporte	Huesca	107182
Blanco Morte, Alfredo	***1516**	Educación, Cultura y Deporte	Calaceite	18879



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el periodo de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Francés y Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Alemán, convocadas por Resolución de 26 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 15 de noviembre de 2023).

Por Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, se nombró personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Francés y Escala de Técnicos Superiores de Idiomas especialidad Alemán de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 26 de octubre de 2023, (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 15 de noviembre), estableciendo como fecha de inicio de las prácticas el día 1 de octubre de 2024.

Vistos los informes a que se refiere la base 10.4 de la convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en sus bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera a las personas aspirantes, indicadas en el anexo, que han superado el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 12 de la convocatoria.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará con fecha de efectos del 1 de enero de 2025, día siguiente al de finalización del periodo de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

ESCALA TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS. ESPECIALIDAD FRANCÉS

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Lavella Sólvez, Marta	12760	Profesor de idiomas	Área Docente	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza

ESCALA TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS. ESPECIALIDAD ALEMÁN

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Bayer, Wiebke	12768	Profesor de idiomas	Área Docente	Centro de Lenguas Modernas	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (Código de convocatoria 230029).

Concluidas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de Selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
CHENA FRAUCA, ELENA MARÍA	***6277**	76,5335
NAVARRETE MARTÍN, FRANCISCA	***2269**	75,7669
CANALES GASCO, ELOY	***2101**	75,6336
LAPIEDRA ARGACHAL, CLARA MARÍA	***1143**	72,3002
GÓMEZ SIERRA, ROSA	***3952**	71,8670
YANGÜELA SALINAS, SAÚL	***3301**	70,4502
QUINTANA CAUDEVILLA, EVA	***6123**	68,5669
JULVE GIL, MANUEL	***2240**	67,8668
GARIBURO TORRALBA, MINERVA	***8767**	66,9919
CAMPO ALHAMBRA, MARÍA AZUCENA	***4520**	66,9503
RODRÍGUEZ SAMPER, MARÍA ELENA	***7572**	66,5169
DOMINGO MARTÍNEZ, ANA ISABEL	***9019**	62,2170

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (código de convocatoria 230017).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-gestion-de-empleo.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 26 de enero de 2025, a las 10:30 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, sita en la calle Valentín Cardeira, 4.
- Teruel: Escuela Politécnica, sita en la calle Altarazana, 2.
- Zaragoza: Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, sita en calle Pedro Cerbuna, 12.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Negociado del Área de Administración y Coordinación de Contratación TIC del Servicio de Informática y Comunicaciones vacante en esta Universidad.

Referencia: CM-16/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda publicar la presente convocatoria para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puesto. El puesto convocado es el que figura en el anexo y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado > Información puestos, funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1.

3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en estas bases.

4.2. Forma de Participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior. Su participación se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar las posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PTGAS y Nóminas certificará los “méritos de carácter general” y los “méritos relacionados con el puesto de trabajo”, conforme establece el artículo 4.2 del Baremo, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PTGAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior. Para ello se deberá solicitar una cita al correo electrónico selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Lista de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.



Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. Fases.

El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Puntuación.

La puntuación máxima total que puede ser obtenida por las personas concursantes será de 120 puntos. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

Asimismo, para optar a un puesto convocado, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 40% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. Pascual Marcelino Pérez Sánchez.

Vocal: D. José Alberto Royo Ratia.

Vocal: D.^a María Carmen Pastor Esteban.

Vocal: D.^a Rosa María Borderas Espada.

Vocal: D. José Esteban Sancho Prieto.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.^a Sonia Olmos Moro.

Suplentes.

Presidente: D. Javier Luna Cerdán.

Vocal: D. José Manuel Güemes Sánchez.

Vocal: D.^a María Belén Gracia Latorre.

Vocal: D.^a María Gloria Arruga Lorente.

Vocal: D. José Antonio Martínez Herranz.

Secretario, que actuará con voz pero sin voto: D. Rafael Sastrón Tomillo.

8.2. La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza vigente, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión.

9. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Resolución del concurso.

10.1. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

10.2. Finalizado el plazo anterior y contestadas las posibles reclamaciones, la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación de la per-



sona que ha obtenido el puesto convocado. La propuesta podrá declarar desierto el puesto convocado, debiendo incluir la motivación razonada de la misma.

10.3. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto convocado.

10.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

10.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

10.6. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

11. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 antes citado.

12. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

13. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

14. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: PUESTO CONVOCADO

Número	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complem. Especifico	Jornada	Área	Servicio	Localidad
15612	Jefe de Negociado	C	C1	20	20.10	A1	Área de Administración y Coordinación de Contratación TIC	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza



AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024-1144, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Mallén, por la que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2024.

De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace público que por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de 19 de diciembre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

Personal Funcionario:

- 1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnico, Técnico Medio de Administración General, Grupo A2, plaza de Técnico/a de Gestión Económico-Jurídica, provisión por concurso-oposición.
- 1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Clase Administrativo, Grupo C2, plaza de Administrativo/a, provisión por concurso-oposición.
- 2 Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, empleo Auxiliar Administrativo. Grupo C2, provisión por concurso-oposición.
- 1 Plaza perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, empleo Policía Local. Grupo C1, provisión por movilidad interadministrativa.
- 2 Plaza perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Operario de Servicios Múltiples, Grupo C2, plaza de Operario de Servicios Múltiples, provisión por concurso-oposición.

Personal Laboral:

- 2 plazas de Técnico/a de Educación Infantil, provisión por concurso-oposición.
- 3 plazas de Operario/a de Limpieza de edificios municipales a tiempo parcial, provisión por concurso-oposición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mallén, 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Rubén Marco Armingol.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 18 de diciembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se conceden dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón.

De conformidad con las bases establecidas en el Acuerdo de 25 de septiembre 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 14 de octubre), y vista la propuesta realizada por la Comisión de selección a que hace referencia la base quinta.5 de la convocatoria, la Mesa de las Cortes de Aragón acuerda:

Primero.— Conceder las citadas becas a los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber obtenido las mayores puntuaciones totales:

- D. Javier Berges Palacio 5,30 puntos.
- D.ª Nazife Selyam Abdulova, 2,80 puntos.

Segundo.— El período de disfrute de la beca se iniciará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por un año previo acuerdo de ambas partes.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la base quinta.7 de la citada convocatoria, “la concesión de la beca, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, palacio de la Aljafería. La concesión de las becas se publicará así mismo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Mesa de las Cortes de Aragón en el plazo de un mes.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**La Presidenta de las Cortes,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

**LISTA DE SUPLENTES DE LAS BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS
EN EL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA, ARCHIVO Y FONDO ANTIGUO
DE LAS CORTES DE ARAGÓN, CONVOCADA POR ACUERDO DE LA MESA DE LAS
CORTES DE ARAGÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (“BOLETÍN OFICIAL DE
ARAGÓN”, NÚMERO 200, DE 14 DE OCTUBRE DE 2024)**

1. Alicia Prieto Ramos 1,80.
2. Esther Morte Belenguer 1,75.



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1622/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0287, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0287>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1623/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0290, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0290>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1624/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0302, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0302>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1625/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0320, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cadrete, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0320>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1626/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0331, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0331>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1627/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0359, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0359>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1628/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0360, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0360>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1629/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0363, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Longares, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0363>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1630/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0367, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0367>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1631/2024, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas, que fueron convocadas mediante Orden PEJ/1188/2024, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2024, se convocaron las subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas para el ejercicio 2024, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 33 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 10 de octubre de 2024) y se extendió hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agotasen antes de dicha fecha.

Tercero.— Dentro del plazo establecido se han presentado las siguientes solicitudes:

Expediente	Nombre empresa	Fecha solicitud	Importe solicitado
PAD-2024-PYMES2024-0001	Orma-mail S.L.	14/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0002	Buavi Sistemas de seguridad y control S.L.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0003	Tecnicas de control meteorológico S.L.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0004	Lopetrol Instalaciones S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0005	Aradepor S.L.	18/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0006	Sarpans S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0007	Valero Analitica S.L.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0008	Talleres Lacasa S.A.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0009	Calebro Carretillas S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0010	Protex Wear S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0011	Jobehi S.A.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0012	Sergio Garc. Calmache	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0013	Gest. Comerc. Necaser SL	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0014	Inversiones RGC S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0015	Inversiones Mezcola S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0016	Ruben Garcia Calmache S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0017	Miju S.A.	23/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-			

0018	Construcciones Aglo Fraga S.L.	24/10/2024	1530
PAD-2024-PYMES2024-0019	Base sistemas y suministros S.A.	24/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0020	Productos Serra S.L.	25/10/2024	1800
PAD-2024-PYMES2024-0021	Ariza Motor Aragón S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0022	Masarrabal S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0023	Daniel Cebollada S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0024	Cartonajes Barco S.A.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0025	SS Funerarios La Hispanidad S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0026	Aplast S.A.	28/10/2024	1500
PAD-2024-PYMES2024-0027	Gest. Hotelera Barbastro S.L.	29/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0028	Gascon Maquinaria Agrícola y Repuestos S.L.	29/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0029	Zaragozana de ayudas y Servicios Arbellón S.L.	29/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0030	UMEC S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0031	Combustibles Bernad Ramos S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0032	Grupo el Vero 97 S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0033	Cereales Ramiro Gruas S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0034	Jose M Lazaro S.L.	30/10/2024	2571,75
PAD-2024-PYMES2024-0035	Alcanalytics S.L.	30/10/2024	2000

PAD-2024-PYMES2024-0036	Transportes Callejero Bueno S.L.	31/10/2024	9000
PAD-2024-PYMES2024-0037	Practical TEAM S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0038	Pestalozzi S. coop	31/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0039	Iber Sostenibilidad y Desarrollo S.L.	31/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0040	Instituto de Estudios Economicos S.L.	31/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0041	AKKINTECH Solutions S.L.	31/10/2024	2150



Cuarto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 5 de diciembre de 2024, una vez examinadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio De Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de competente en materia de economía resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las pequeñas y medianas empresas, así como las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades establecidas en el artículo 3 de ésta y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2024.

En concreto, se subvencionará la contratación, por parte de las entidades beneficiarias, de servicios de informe y diagnóstico de situación, elaborados por economistas expertos. Los requisitos y contenido mínimo que debe cumplir dicho informe están detallados en el artículo 3 de la Orden. Además, de acuerdo con el artículo 27 el servicio deberá haber sido prestado por economistas colegiados, pertenecientes a alguno de los siguientes órganos especializados y registros:

- a) Consejo General de Economistas: economistas inscritos en el Registro de Economistas Asesores Fiscales o en el Registro de Economistas Contables.
- b) Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: economistas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- c) Registro de Expertos Contables.

En la instrucción realizada por el Servicio de Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos, de la Dirección General de Pymes y Autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden de convocatoria, se ha constatado que las entidades cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido el importe total permitido de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Asimismo, se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 29 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 182.350 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a la partida presupuestaria 15090/G/7232/470206/91002.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de



audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 5 de diciembre de 2024 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 18 de diciembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en la Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto de las subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas para el año 2024 a las entidades que figuran en el anexo I de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas.

Segundo.— Denegar las ayudas relacionadas en el anexo II de esta Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución.

Cuarto.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, las previstas en los artículos 40 y 41 de la Orden de convocatoria.

Quinto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras y 43 de la convocatoria.

Sexto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.4 de las bases reguladoras aprobadas y en el artículo 38 de la convocatoria.

Séptimo.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



Anexo I- SOLICITUDES CONCEDIDAS

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Costes subvencionables	Importe concedido
PAD-2024-PYMES2024-0001	Orma-mail S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0002	Buavi Sistemas de seguridad y control S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0003	Tecnicas de control meteorológico S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0004	Lopetrol Instalacioines S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0005	Aradepor S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0006	Sarpans S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0007	Valero Analitica S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0008	Talleres Lacasa S.A.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0009	Calebro Carretillas S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0010	Protex Wear S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0017	Miju S.A.	2000	2000



PAD-2024-PYMES2024-0018	Construcciones Aglo Fraga S.L.	1530	1530
PAD-2024-PYMES2024-0019	Base sistemas y suministros S.A.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0020	Productos Serra S.L.	1800	1800
PAD-2024-PYMES2024-0021	Ariza Motor Aragón S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0022	Masarrabal S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0023	Daniel Cebollada S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0024	Cartonajes Barco S.A.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0025	SS Funerarios La Hispanidad S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0026	Aplast S.A.	1500	1500
PAD-2024-PYMES2024-0027	Gest. Hotelera Barbastro S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0028	Gascon Maquinaria Agrícola y Repuestos S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0029	Zaragoza de ayudas y Servicios Arbellón S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0030	UMEC S.L.	2000	2000



PAD-2024-PYMES2024-0031	Combustibles Bernad Ramos S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0032	Grupo el Vero 97 S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0033	Cereales Ramiro Gruas S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0035	Alcanalytics S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0037	Practical TEAM S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0038	Pestalozzi S. coop	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0039	Iber Sostenibilidad y Desarrollo S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0041	AKKINTECH Solutions S.L.	2000	2000



Anexo II- SOLICITUDES DENEGADAS

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Importe solicitado	Motivos de denegación
PAD-2024-PYMES2024-0011	Jobehi S.A.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0012	Sergio Garc. Calmache	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0013	Gest. Comerc. Necaser SL	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0014	Inversiones RGC S.L.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0015	Inversiones Mezcola S.L.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0016	Ruben Garcia Calmache S.L.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME



PAD-2024-PYMES2024-0034	Jose M Lazaro S.L.	2.571,75 €	El informe no se ajusta al objeto de la subvención.
PAD-2024-PYMES2024-0036	Transportes Callejero Bueno S.L.	9.000,00 €	Solicita gastos de asesoramiento mensual, no subvencionables. El firmante no es economista colegiado. En cuanto al informe objeto de la subvención, está firmado fuera del plazo de solicitudes y justificación, por lo que no se corresponde al periodo subvencionable.
PAD-2024-PYMES2024-0040	Instituto de Estudios Economicos S.L.	2.000,00 €	Domicilio social fuera de Aragón



ORDEN PEJ/1632/2024, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a apoyar a sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024, que fueron convocadas mediante Orden PEJ/853/2024, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 1 de agosto de 2024, se convocaron las subvenciones destinadas a apoyar a sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 11 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 2 de agosto de 2024) y se extendió hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agotasen antes de dicha fecha.

Tercero.— Dentro del plazo establecido se han presentado las siguientes solicitudes:

Expediente	Nombre Cooperativa	Fecha solicitud	Importe solicitado Gastos Corrientes	Importe solicitado Inversiones	Importe solicitado total
DGPA-COOP-001	TARARAINA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	20/08/2024	0,00 €	28.587,02 €	28.587,02 €
DGPA-COOP-002	SOBRESALIENTE GARCIA LATORRE, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	22/08/2024	2.558,10 €	24.225,10 €	26.783,20 €
DGPA-COOP-003	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	29/08/2024	1.235,53 €	10.247,87 €	11.483,40 €
DGPA-COOP-004	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE ESCARRILLA, S. COOP.	11/10/2024	5.113,89 €	7.000,00 €	12.113,89 €
DGPA-COOP-005	LIDES VEGA S COOP PEQUEÑA	15/10/2024	8.878,30 €	0,00 €	8.878,30 €
DGPA-COOP-006	COLECTIVO ENERGETICO MOZOTA CEM S. COOP	25/10/2024	3.770,99 €	29.417,47 €	33.188,46 €
DGPA-COOP-007	SOCIEDAD COOPERATIVA LAYANA ENERGIA	28/10/2024	598,29 €	0,00 €	598,29 €
DGPA-COOP-008	EHCOCHE S.COOP. ARAGONESA	28/10/2024	473,00 €	3.640,77 €	4.113,77 €
DGPA-COOP-009	SDAD COOP MONTEFUERTE SOLAR	28/10/2024	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
DGPA-COOP-010	SOCIEDAD COOP. MARIA DE HUERVA ENERGIA	29/10/2024	422,53 €	0,00 €	422,53 €
DGPA-COOP-011	IXAMBRE S.CCOP.	30/10/2024	2.758,00 €	2.594,45 €	5.352,45 €
DGPA-COOP-012	COMPAÑIA GUIAS CASA DE LA MONTAÑA S. COOP.	30/10/2024	3.868,00 €	10.538,80 €	14.406,80 €
DGPA-COOP-013	MUDEJAR ALUMBRA	30/10/2024	1.160,63 €	3.000,00 €	4.160,63 €
DGPA-COOP-014	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	31/10/2024	103,49 €	7.384,58 €	7.488,07 €
DGPA-COOP-015	SOCIEDAD COOPERATIVA BUEÑA ENERGÍA	31/10/2024	3.518,58 €	0,00 €	3.518,58 €



Cuarto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 5 de diciembre de 2024, una vez examinadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Economía, Empleo e Industria se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 3, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, apartado 1, letra b), atribuye al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, Pymes y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 4 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen, de acuerdo con el artículo 5, dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024.

En la instrucción realizada por el Servicio de Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos de la Dirección General de Pymes y Autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 300.000 euros el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los tres años anteriores (dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria).

Asimismo se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 7 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 650.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



- a) 15090G/7232/470218/91002 denominada “Plan de Impulso de Cooperativas”, dotada con 50.000 euros destinados a la financiación de gastos corrientes.
- b) 15090G/7232/770221/91002 denominada “Plan de Inversión de las Cooperativas” dotada con 600.000 euros destinados a la financiación de inversiones.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 5 de diciembre de 2024 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada, de 18 de diciembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y de la Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2024, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto de las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón para el ejercicio 2024, que figuran en el anexo I de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas.

Segundo.— Denegar las ayudas relacionadas en el anexo II de esta Orden, que han sido presentadas en plazo, pero no cumplen alguno de los requisitos requeridos en el artículo 4 de la convocatoria.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución.

Cuarto.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvenciones concedidas, las previstas en los artículos 18 y 19 de la Orden de convocatoria.

Quinto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Orden de aprobación de las bases y 21 de la convocatoria.

Sexto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas y en el artículo 16.3 de la convocatoria.

Séptimo.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
María DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



Anexo I- SOLICITUDES CONCEDIDAS (Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a cooperativas de Aragón 2024).

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicado	Justificación Porcentaje aplicado	Observaciones
DGPA-COOP-003	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	Gastos Corrientes	0,00 €	0,00 €	100,00%	Colectivos prioritarios	Los gastos de las facturas de consumo de energía (Endesa Luz) y los gastos de revisión anual contabilidad y autoliquidación de Impuesto de Sociedades (Fctra. N/721/24 de Asesoría Nabata) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	10.044,04 €	9.039,63 €	90,00%	Colectivos prioritarios	Se considera subvencionable una parte de la factura AFXST-26954, minorándose 203,83 €, la parte que no corresponde al periodo subvencionable recogido en el artículo 5 de la Orden de la convocatoria (01/11/2023-30/10/2024), dado que el concepto de facturación contempla el periodo desde el 03/04/2024 al 03/04/2025.
DGPA-COOP-004	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE ESCARRILLA, S. COOP.	Gastos Corrientes	255,66 €	230,10 €	90,00%	Municipio<20000 hab	Los costes completos de las facturas VD138, A97/2023, y A 759 se han minorado por encontrarse sus fechas de emisión (en todas ellas) y las de sus justificantes de pago (en las dos primeras) fuera del periodo subvencionable señalado en el artículo 5 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	2.338,00 €	1.987,30 €	85,00%	Municipio<20000 hab	FRA A82/2024: Se justifica únicamente un pago parcial de esta factura en fecha 18/10/2024 por un total de 3.000 €, descontado el iva, procede considerar sin iva un coste justificado de 2.479,46 € (equivalente al 33,40% de la base imponible 7.423,54 € de la factura). La factura contiene un concepto que puede considerarse Inversión (7.000 € de Proyecto y dirección de obra de instalación) y otro que debe clasificarse como gasto corriente (jornadas formativas y de gestión de la constitución). Se aplica el 33,40 % justificado a los 7.000 € de gasto de inversión y a los 423,54 € de gasto corriente, obteniendo las cuantías subvencionables de 2.338,00 € y 141,46 € respectivamente. Posteriormente se aplican los porcentajes de justificación procedentes.



DGPA-COOP-006	COLECTIVO ENERGETICO MOZOTA CEM S. COOP	Gastos Corrientes	3.633,44 €	3.633,44 €	3.633,44 €	100,00%	Municipio<1000 hab	Factura 24001528 de KROM (de 31/10/2024): Fecha de factura fuera del periodo subvencionable (limite 30/10/2024) y concepto (material diverso consumible de oficina) no subvencionable.
		Inversiones	29.417,47 €		27.946,60 €	95,00%	Municipio<1000 hab	
DGPA-COOP-007	SOCIEDAD COOPERATIVA LAYANA ENERGIA	Gastos Corrientes	598,29 €	598,29 €	598,29 €	100,00%	Municipio<1000 hab	
		Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	95,00%	Municipio<1000 hab	
DGPA-COOP-008	EHCOCHE S.COOP. ARAGONESA	Gastos Corrientes	473,00 €	473,00 €	331,10 €	70,00%	Carácter general	
		Inversiones	1.538,77 €	1.538,77 €	1.000,20 €	65,00%	Carácter general	Factura INV/2024/0117: procede diferenciar los conceptos de esta factura entre gastos de inversión (3.000 € "Platform") y Gastos corrientes (645€ "Connected cars rate"), en ambos casos se han minorado los importes de la factura que corresponden a cuotas del año 2025 (1.500 € fuera del periodo subvencionable en inversión y 602 € en gastos corrientes), y a los importes resultantes (1.500€ de inversión y 43 € de corrientes) se les han aplicado los porcentajes de justificación que proceden para obtener las cuantías a subvencionar.
DGPA-COOP-009	SDAD COOP MONTEFUERTE SOLAR	Gastos Corrientes	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%	Municipio<1000 hab	
		Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €		Municipio<1000 hab	
DGPA-COOP-010	SDAD MARIA DE HUERVA ENERGIA	Gastos Corrientes	382,07 €	382,07 €	382,07 €	100,00%	Colectivos prioritarios	Los gastos correspondientes a las tasa 46 (Registro cooperativas, 18,24€), obtención de certificado de representante de la FNMT (14,00€), así como el concepto de la factura 801/187.321 de Ofiarea (papelería, 8,82 €) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 2.5 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €		Colectivos prioritarios	



DGPA-COOP-012	COMPAÑIA GUIAS DE LA MONTAÑA S.COOP	Gastos Corrientes	3.868,00 €	3.481,20 €	90,00%	Municipio<20000 hab	
		Inversiones	10.538,80 €	8.957,98 €	85,00%	Municipio<20000 hab	
DGPA-COOP-013	MUDEJAR ALUMBRA	Gastos Corrientes	1.160,63 €	1.044,57 €	90,00%	Municipio<20000 hab	
		Inversiones	3.000,00 €	2.550,00 €	85,00%	Municipio<20000 hab	
DGPA-COOP-014	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	Gastos Corrientes	0,00 €	0,00 €	100,00%	Colectivos prioritarios	Los gastos de las facturas de consumo de energía (Endesa Luz) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	7.384,58 €	6.646,12 €	90,00%	Colectivos prioritarios	
DGPA-COOP-015	SOCIEDAD COOPERATIVA BUENA ENERGIA	Gastos Corrientes	3.518,58 €	3.518,58 €	100,00%	Municipio<1000 hab	
		Inversiones	0,00 €	0,00 €		Municipio<1000 hab	



Anexo II- SOLICITUDES DENEGADAS (Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar cooperativas de Aragón 2024)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda solicitada	Importe solicitado	Motivos de denegación
DGPA-COOP-001	TARARAINA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	Gastos de Inversión	28.587,02 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio). Las cooperativas de iniciativa social son cooperativas de trabajo asociado (artículo 77.1, Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón).
DGPA-COOP-002	SOBRESALIENTE GARCIA LATORRE, SDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	Gastos Corrientes y de Inversión	26.783,20 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio).
DGPA-COOP-005	LIDES VEGA S COOP PEQUEÑA	Gastos Corrientes	8.878,30 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio).
DGPA-COOP-011	IXAMBRE S.CCOP.	Gastos Corrientes y de Inversión	5.352,45 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio). Las cooperativas de iniciativa social son cooperativas de trabajo asociado (artículo 77.1, Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón).



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 23 de mayo de 2024, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.390 plazas, equivalente a 526,80 UGM, con emplazamiento en polígono 512, parcela 59, del término municipal de Almunia de Ojos Negros (Teruel) y promovido por La Magallosa, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09792).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 18 de septiembre de 2024, por la sociedad La Magallosa SC, con NIF: J-44206191, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES441690000009 dispone de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 23 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2024. (Expte. INAGA 500202/02/2022/10548).

Segundo.— El proyecto de ampliación todavía no se ha ejecutado. En la modificación puntual solicitada se comunica que el aumento de capacidad de la balsa de purines proyectado no será necesario.

En el anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se regula la capacidad de almacenamiento de estiércoles que deberán tener las explotaciones ganaderas de la comunidad autónoma. Las explotaciones ganaderas deberán disponer de una capacidad total de almacenamiento de estiércoles líquidos para 120 días de actividad.

Para la capacidad solicitada en la Autorización Ambiental Integrada esto supondrá una capacidad total mínima de 3.292,50 m³. La explotación existente dispone de una balsa de purines exterior de 3.935 m³ de capacidad, suficiente para el cumplimiento de la normativa.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley



7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2024, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.390 plazas, equivalente a 526,80 UGM, con emplazamiento en polígono 512, parcela 59, del término municipal de Almunia de Ojos Negros (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto

Cuarto.— Características de la instalación, de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes se corresponden con dos naves de cebo de dimensiones 74,49 x 15,6 m cada una, balsa de purín de 3.935 m³, depósito de agua de 220 m³ que se localiza sobre la caseta de oficina/vestuario, fosa de cadáveres de 16,90 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Según promotor, las instalaciones tienen una capacidad autorizada de 1.999 plazas, aunque la capacidad real de las instalaciones es de 2.708 plazas. La fosa de cadáveres será recrecida hasta un volumen de 18,25 m³.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con una nave de 93 x 15,6 m, un depósito de agua de 535 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad de 2.391 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).”

Se añade la siguiente MTD al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

“MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.391 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cobertura: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta



flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores “Granja San Isidro”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Combustibles del Serrablo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/11506).

El Proyecto de Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores “Granja San Isidro”, se enmarca en los supuestos establecidos en el anexo I Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II, de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo I, Grupo 9, Epígrafe 9.1.10 “Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha; instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.”

1. Tramitación del expediente.

Mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 113, de 30 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Jaca somete al trámite de información y participación pública, al tiempo que se elevan consultas relativas al Anteproyecto y el Estudio de impacto ambiental para el desarrollo de un equipamiento “residencial y asistencial para personas mayores” en suelo no urbanizable, Huerta San Isidro, de Jaca. Se han recibido informes sectoriales emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, Dirección General de Interior y Protección Civil, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Confederación Hidrográfica del Ebro. También se solicita informe al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que no han emitido informe.

Se han pronunciado en el citado trámite de consultas:

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, comunica que una vez examinada la documentación aportada no procede la emisión de informe por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, por lo que se remite el proyecto a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, remite Análisis de riesgos e informe relativo a la Declaración de Interés Social e inicio de tramitación de proyecto y evaluación ambiental de un equipamiento “residencial y asistencial para personas mayores” en suelo no urbanizable, Huerta San Isidro, de Jaca (Huesca). En dicho análisis se describe la actuación proyectada y se indica que, respecto a las competencias de este Servicio, el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, indica en su apartado segundo que: “Los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de protección civil sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos”. Se indican los riesgos detectados relacionados, principalmente, con inundaciones y se concluye que, tratándose de un equipamiento sensible, existe incertidumbre en si se verían afectadas las áreas del complejo proyectadas más próximas a la margen derecha del río, dado que hay menos diferencia de cota respecto del cauce. Considerando las limitaciones a los usos que se imponen desde la legislación estatal (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), se deberá fundamentar la idoneidad del emplazamiento en relación al riesgo de inundación, mediante la elaboración del estudio correspondiente en el tramo del río Gas que transcurre paralelo al complejo residencial-asistencial, en el que se determinen la zona de flujo preferente y zona inundable. Con respecto al riesgo de incendio, el ámbito del complejo residencial-asistencial se localiza en zonas del Tipo 6 (alto peligro e importancia de protección baja), asociado a parcelas agrícolas. Por tanto, el riesgo de incendio deberá tenerse en consideración fundamentalmente por la existencia de parcelas agrícolas en las que se deberán extremar las medidas de precaución en las labores agrícolas, especialmente en época estival. Por vientos fuertes el riesgo es medio y por riesgo sísmico se deberá tener en consideración la Norma de Construcción Sismorresistente. Se analiza el riesgo de accidente en el transporte civil por carretera dado que la carretera N330a transcurre al norte del complejo y se especifica que la documentación aportada incluye un estudio de tráfico.

En conclusión, visto el alcance de la declaración de interés social e inicio de tramitación de proyecto y evaluación ambiental del proyecto de referencia, al tratarse de un equipamiento sensible, se deberá justificar que el emplazamiento elegido no se ve afectado por las avenidas asociadas al río Gas, a través del correspondiente estudio de inundabilidad que deter-



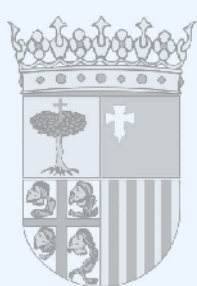
mine al menos la Zona de Flujo Preferente y la avenida de 500 años. Por último, dada la naturaleza del equipamiento, se recuerda la necesidad de cumplir con el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, en caso de superar los umbrales recogidos en el anexo I de la citada Norma.

- Dirección General de Carreteras - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, analizada la documentación presentada, concluye que en la documentación aportada se incluye un Anteproyecto de reordenación de accesos y que, no obstante, este acceso deberá ser autorizado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, previa solicitud y aportación por el interesado de un Proyecto de Construcción que incluya el correspondiente Estudio de Tráfico y el cumplimiento de la Norma 3.1 IC Trazado. Se indica que el proyecto de construcción deberá recoger claramente la anulación de los accesos existentes, tanto el correspondiente a la parcela donde está previsto ubicar el complejo como el correspondiente a la parcela contigua a 50 m sentido Jaca, y la reordenación de los mismos a través del nuevo acceso previsto. Se incluyen, además una serie de consideraciones referentes a la redacción del proyecto de construcción, a la Orden Circular 35/2014, sobre criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos que habrá que disponer en el margen de los carriles de aceleración y desaceleración, afecciones al tráfico de la carretera N330a durante la ejecución de los trabajos, afección ambiental y medidas compensatorias por emisiones de polvo y contaminantes y por la ejecución del nuevo acceso.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analiza la documentación aportada y establece una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico, especificando que, consultados los datos de zonas inundables y los mapas de peligrosidad y riesgo para este tramo del río Gas, se comprueba que, la actuación proyectada, no se encuentra dentro de la zona de flujo preferente del río Gas ni está afectada por las láminas de inundación para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años. Se establece como conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, que en la documentación analizada del proyecto de referencia, se contemplan las medidas preventivas y correctoras, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, durante la fase de obras, deberán extremarse las precauciones especialmente, en las proximidades del río Gas.

Se recuerda que, en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá previa autorización administrativa del organismo de cuenca y que el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Se advierte que en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, o en su defecto, la modificación de una concesión ya otorgada, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca. Por último, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

Se incorpora un anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca. Al respecto, se indica que consta en Confederación Hidrográfica del Ebro, el Expediente con N.º de Ref. 2021-OU-188: que se registró con fecha 4 de octubre de 2021 en este organismo, y que se trata de una solicitud por parte del Ayuntamiento de Jaca, en relación al proyecto de ejecución de un equipamiento residencial y asistencial para personas mayores en suelo no urbanizable, en el término municipal de Jaca (Huesca). Actualmente, este expediente se encuentra en proceso de incoación. Además, se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de



Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente, ni respuesta del promotor a los informes recibidos.

Una vez transcurrido el período de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Jaca, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 21 de diciembre de 2022.

2. Ubicación y descripción del proyecto y su estudio de impacto ambiental.

Término municipal de Jaca (Huesca), a una distancia inferior a 1 km al este del núcleo urbano de Jaca, en las parcelas 14 y 15 del polígono 51 y parcela 2 del polígono 10. Las parcelas se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable y ocupan una superficie de 6,7 ha, aproximadamente. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89): 702.639/4.715.573.

El proyecto en cuestión tiene por objeto, la reconstrucción de una antigua edificación destinada a explotación ganadera llamada "San Isidro" y la construcción mediante obra nueva de 41 pequeños edificios, que compondrán un complejo asistencial/residencial para personas mayores. Este complejo se pretende reconstruir respetando al máximo el estilo y morfología existente, manteniendo tanto materiales como huecos y volúmenes originales siempre que será compatible con el nuevo uso y condiciones de habitabilidad.

En este núcleo se encuentran tanto edificios destinados a vivienda, como una explotación ganadera antigua. Actualmente, existen varios edificios que se asientan sobre un estrato de tierra de cultivo en buen estado. La edificación principal se trata de un edificio de varias plantas con unas dimensiones de 24 x 12 m, y a escasos 15 m se encuentra un almacén agrícola de dimensiones 43 x 15 m, ambos sin uso específico en la actualidad.

Los edificios existentes se intentarán recuperar y aprovechar en la medida de lo posible, dado que se encuentran bien asentados sobre el terreno. Únicamente, requerirán de una rehabilitación acorde al uso que se quiera realizar en ellos.

Alrededor de los edificios comunes se proyectan el Complejo asistencial/residencial para personas mayores de nueva construcción que se conforma por zonas comunes al sur de la finca donde se proyecta la construcción de las zonas de recreo y descanso compuestas por los edificios existentes, los cuales se reformarán destinados a actividades deportivas, aparcamientos, zonas verdes, etc.

La vía de comunicación entre el núcleo de Jaca y la finca en la que se proyecta el complejo residencial se encuentra únicamente, a 1 km de distancia, exactamente en el P.K. 644+600 de la carretera N-330A. Dentro del propio recinto donde se proyecta el complejo existirán viales para posibilitar la movilidad por su interior, además de dos zonas de aparcamiento.

El agua de abastecimiento al complejo llegará directamente, desde el agua potable del núcleo de Jaca. En el propio recinto se proyecta un depósito de 1.400 m³, capacidad suficiente para el complejo residencial proyectado. Además, se proyecta la instalación de una estación ecológica de oxidación total. A través de este tipo de sistema, se obtiene una calidad de vertido que posibilita la reutilización de agua tratada para riego, mediante tratamientos terciarios en el proceso. El suministro eléctrico se proyecta mediante potencia de 800 kW. El punto de conexión es el lugar de la red de distribución más próximo al de consumo con capacidad para atender un nuevo suministro o la ampliación de uno existente. Concretamente se trata de la línea aérea de media tensión "MAPISA" con cable LA-56 en nuevo apoyo a intercalar entre apoyos existentes número 8 y número 9.

En el Estudio de impacto ambiental se indica que se tendrán en cuenta los parámetros bioclimáticos de orientaciones, aislamientos, inercia térmica de los materiales, ventilación, etc, con el fin de conseguir el mayor rendimiento energético posible de los edificios en interacción con el clima en el que se encuentran y que se priorizará el uso de materiales locales.

3. Análisis de alternativas.

En la definición de las alternativas se indica que se han basado en parámetros técnicos, económicos y condicionantes de carácter ambiental. Estas se plantean con el objeto de reducir al máximo las inversiones y los impactos ambientales, maximizando el uso de las infraestructuras existentes y analizando la dependencia energética de cada una de ellas. La alternativa 0 supone no hacer ningún tipo de actuación y mantener el estado actual de la granja abandonada, por lo que debido a los factores ambientales y al paso del tiempo se producirían graves afecciones en la estructura. La alternativa 1 contempla demoler la construc-



ción actual y empezar de nuevo, lo que supone actuaciones de demolición, desescombro y traslado de residuos a vertedero, eliminación de vegetación y remoción de terreno y construcción de edificación totalmente nueva, lo que supone un incremento mayor en el precio de la obra. La alternativa 2 supone mantener la construcción actual y ampliar el complejo. Esta alternativa es la que ofrece mayores ventajas económicas y medioambientales.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio en la que se estudian variables ambientales como la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, infraestructuras existentes (energéticas, viarias e hidráulicas), vegetación y fauna. Según se indica en el EsIA se han realizado una serie de trabajos de campo para analizar la vegetación de la zona mediante la realización de prospecciones a lo largo de la parcela y en las superficies afectadas por las instalaciones. Los inventarios realizados y los muestreos específicos en busca de especies de flora singular y en especial de especies no han dado resultados positivos de presencia de las citadas especies. Por lo que respecta a la fauna, se han establecido puntos de observación/escucha para aves diurnas, así como varios recorridos por la zona de actuación y por las inmediaciones. Se describen las figuras de protección concretando que las fincas llevadas a estudio se emplazan en la Red Natura 2000, LIC/ZEC "Río Gas" y que además se trata de ámbito de protección para el quebrantahuesos. Se analiza el patrimonio público: montes, sin que se produzcaafección; dominio público hidráulico, especificando que las instalaciones previstas no afectan al río Gas; vías pecuarias, considerando que se tendrá en cuenta la Cañada Real de Bescansa, que discurre por el norte de la finca; paisaje, caza y pesca, patrimonio cultural y medio socioeconómico.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades, se indica que el auge de la construcción de explotaciones ganaderas en el territorio influye directamente en la calidad del paisaje y en los olores generados, además del trasiego de vehículos pesados de transporte de animales, piensos, etc. La reconstrucción de las edificaciones, como se analiza en el estudio, supone cambios en el medio, los cuales serán desfavorables en cierta medida. Se llevará a cabo limpieza y desbroce de parte de la zona, con la finalidad de que se encuentre más limpia y se pueda realizar el proyecto con mayor comodidad. Por otra parte, se establecen las medidas compensatorias en materia de protección de la fauna necrófaga, en concreto, del *Gypaetus barbatus* incorporando en su diseño las consideraciones necesarias para que no supongan un impacto.

En la documentación se incluye un análisis de impactos derivados de la aplicación del proyecto. En dicho análisis se valoran, en la fase de construcción, todos los impactos compatibles excepto sobre el valor del suelo por construcción de estructuras civiles, que se considera moderado. En fase de explotación, se valoran compatibles todos los impactos excepto sobre la fauna por cambios en los sistemas de explotación y por las líneas eléctricas, sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos, que se valoran severos. Se valora positivo el impacto sobre las actividades económicas y recreativas y sobre el valor del suelo, por el cambio en los sistemas de explotación y sobre las aguas superficiales, por el depósito de agua y depuradora.

Se incluyen una serie de medidas minimizadoras de impactos entre las que se incluye la protección de la zona de monte bajo y robledal, la protección el patrimonio público, protección de la vegetación natural mediante la delimitación y señalización de las áreas de trabajo, limitar la velocidad de circulación de vehículos, realización de riegos previos a la actuación de todas las superficies que vayan a ser excavadas, restauración y revegetación de superficies alteradas, gestión adecuada de los residuos, extremar las precauciones en la manipulación de productos y residuos peligrosos habilitando áreas señalizadas y debidamente impermeabilizadas y acondicionadas para almacenarlos y para realizar las labores de mantenimiento de la maquinaria, realizar prospecciones previas de fauna para detectar puntos de nidificación y en su caso, suspender la ejecución de las obras, vallar perimetralmente el depósito de almacenaje de agua, integrar paisajísticamente la totalidad de los edificios previstos, evitar colisiones de aves en líneas eléctricas instalando salvapájaros de neopreno o descompactar el terreno afectado mediante laboreo ligero u otras técnicas, entre otras.

Se propone un programa de vigilancia ambiental para realizar el control y seguimiento de las medidas propuestas y que deberá llevarse a cabo, principalmente, durante la fase de explotación, que es cuando se manifiestan los principales impactos. Se realizarán controles de obra, de la fauna y de la gestión de residuos adaptando una serie de indicadores como la presencia de roderas de camiones, presencia evidente de polvo, decibelios alcanzados, control de altura y estructura de la tierra acopiada, aumento de la turbidez del agua, mantenimiento de hábitats faunísticos, ausencia de ejemplares en zanjas de obras o inspección de



contenedores de residuos, entre otros. Se realizarán informes ordinarios de periodicidad mensual e informes especiales en situaciones específicas tales como modificaciones, problemas especiales, falta de calidad de materiales o fallos de ejecución.

Como anexo del EsIA se incluye un estudio de impacto acústico en el que se concreta que, con respecto al ruido generado por la carretera actual, en general se observa que en los núcleos próximos a la misma no existen afecciones significativas por ruido. El complejo residencial presenta valores entre los 40 y los 55 dB (A) dependiendo de la proximidad a la carretera, y únicamente en dos edificios; solo en el periodo día, se superan los 55 dB quedando establecidos por debajo del objetivo de calidad acústica para zonas residenciales según el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se presenta Anteproyecto de Reordenación de accesos en el PK 644,740 de la N330 en Jaca, Huesca, fechado en septiembre de 2020, en el que se definen los trabajos necesarios para disponer de un acceso conforme a la normativa vigente. El documento incluye una memoria y unos anejos en donde se describe la actuación necesaria y los estudios realizados, planos y presupuesto. Los estudios realizados constan de estudio de tráfico de la carretera N330a, anejo de definición de acceso y de estudio de visibilidad y anejo de dimensionamiento del firme. Se incorpora, además, el Certificado del Acuerdo del pleno municipal de fecha 22 de septiembre de 2021 en el que se acordó la Declaración de Interés Social y de su necesidad de emplazamiento en suelo rural del equipamiento "Residencial y Asistencial para personas mayores" en suelo no urbanizable, Huerta San Isidro, de Jaca instado por "Combustibles del Serrablo SL".

Una vez analizado el estudio de impacto ambiental, se considera que se recogen los contenidos establecidos en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

El proyecto se emplaza en la parte oeste del Pirineo Aragonés, en un entorno que se corresponde con una zona con cierto grado de antropización, muy próxima al casco urbano de Jaca, con presencia de diversas edificaciones y junto a la carretera N330.

Hidrologicamente, las parcelas se emplazan en la cuenca vertiente del río Gas, el cual circula por el extremo Sur de las mismas, a menos de 100 m de distancia de las mismas; localizándose parte de la actuación, en zona de policía de cauces. Además, se localiza al sur un curso innominado, que tributa al río Gas por su margen izquierda; y al oeste, se localiza el arroyo Refinaruelo a una distancia aproximada de 715 m, respecto al punto más próximo del perímetro de la actuación.

En las parcelas objeto de estudio se identifican superficies agrícolas y zonas con vegetación natural, concretamente una orla de ejemplares arbóreos al sur de las parcelas asociados al cauce del río Gas y que se encuentra inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos".

Entre las especies de avifauna existente en el entorno, utilizan el área como zona de campeo especies como el quebrantahuesos y milano real, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", el alimoche y aguilucho cenizo, incluidos como "vulnerable", o buitre leonado, sin que se tenga constancia de la presencia de puntos de nidificación en el entorno que se puedan ver afectados por las actuaciones. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y de chova piquirroja, incluida como "vulnerable".

Si bien no se afecta a dominio público forestal, la actuación se encuentra parcialmente incluida en el ámbito de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2410062 "Río Gas". (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021) y en el ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie. Además, por el límite norte de las parcelas discurre el trazado de la vía pecuaria "Cañada Real de Bescansa", regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Toda la superficie del complejo queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zonas Tipo 4, 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Asimismo, la actuación se incluye en el ámbito de actuación del Decreto



291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, la construcción de nuevas edificaciones aisladas de uso residencial y terciario en suelos clasificados como no urbanizables, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad, así como un aumento del riesgo de incendios (la proliferación de edificaciones aisladas de uso residencial y terciario en el medio rural supone, en general, un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo), limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural, escasamente antropizado. Sin embargo, el proyecto contempla además de la construcción de nuevas edificaciones, la rehabilitación de edificios ya existentes para su uso como complejo residencial/asistencial, en un entorno localizado en las proximidades del núcleo urbano de Jaca (a menos de 1 km del mismo) y donde se observa presencia de otras edificaciones y/o instalaciones, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.

En relación con el planeamiento urbano vigente, el Plan General de Ordenación Urbana de Jaca y conforme al informe urbanístico redactado por el Ayuntamiento de Jaca, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable de especial protección agrícola-paisajística, "Zona 5.1 vegas de los ríos Aragón, Gas, Estarrún y Lubierre" y forman parte del ámbito del LIC/ZEC ES2410062 "Río Gas". Desde el Ayuntamiento de Jaca no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso proyectado, tramitando dicho Ayuntamiento esta actuación como actuación de interés social, en base al Acuerdo del pleno municipal de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021 y al artículo 34 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que permite la posibilidad de declarar de interés social el emplazamiento en suelo no urbanizable de construcciones e instalaciones que así pueda considerar la Administración competente.

Por otro lado, en el diagnóstico de las directrices parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación, así como una serie de directrices dirigidas a la protección del paisaje. En tal sentido, se puede entender que las infraestructuras propuestas, dada su proximidad al núcleo y las soluciones propuestas para los servicios necesarios, no comportan desconexión al mismo.

En el estudio de impacto ambiental, a pesar de que se indica que se describen las actividades que ya se están llevando a cabo en la zona y la previsión de futuros desarrollos que pudieran interferir en el proyecto de ampliación y producir, por lo tanto, efectos acumulativos o sinérgicos que deben ser tenidos en cuenta en la valoración de los impactos potenciales, no se considera ningún proyecto, haciéndose referencia, únicamente, al auge de las explotaciones ganaderas en el territorio que influyen en la calidad del paisaje y en los olores generales, además de en el trasiego de vehículos pesados. Es de mencionar a este respecto que existen varias infraestructuras en el entorno de la actuación: vivienda de turismo rural y dos explotaciones ganaderas, de gallinas a 232 m y de équidos, a 278 m, aproximadamente.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural y el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410062 "Río Gas", se indica que las superficies ocupadas por nuevas instalaciones corresponden en su totalidad a terrenos de cultivo y que se efectuará una limpieza de pies en la zona forestal y matorral, sin embargo, ninguna de estas comunidades corresponde a Hábitats de Interés Comunitario de relevancia por su estado de conservación ni por su entidad superficial. En el Plan de Gestión del ámbito de la Red Natura 2000, ES2410062 "Río Gas", se destaca la buena conservación de sus márgenes con formaciones de ribera maduras dominadas por *Populus nigra*, *Populus alba*, *Salix alba* y formaciones arbustivas del género *Salix* principalmente *Salix eleagnos* siendo el Hábitat de Interés Comunitario 3240 un objetivo de conservación del espacio protegido. Se establecen como objetivos para la conservación del Hábitat de Interés Comunitario mitigar o eliminar los fenómenos de turbiedad o mantener y/o aumentar la presencia de especies típicas del Hábitat de Interés Comunitario, entre otros. En este caso, dado el carácter antropizado del emplazamiento del complejo residencial/asistencial y que no se prevén afecciones sobre la orla de vegetación asociada al río Gas, se considera que no se afecta de forma apreciable al mantenimiento del estado de conservación



favorable de los valores esenciales, por lo que la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del LIC/ZEC ES2410074 y con lo dispuesto en su Plan básico de Gestión y Conservación siempre y cuando no se afecte a hábitats de interés comunitario o especies de flora y fauna.

Se producirán impactos por la ocupación del suelo, desbroce del terreno, movimiento de tierras y la propia implantación de la actividad; sin embargo, se prevé sobre la superficie agrícola de las parcelas. Además, la aplicación de los preceptos contemplados para la prevención de incendios comportará la discontinuidad de vegetación en la zona, que debe permanecer libre de vegetación herbácea y matorral, así como de materiales combustibles y de vegetación seca, lo que conlleva afecciones sobre vegetación que ocupa los recintos circundantes a las edificaciones proyectadas, si bien se consideran no relevantes teniendo en cuenta el entorno agrícola en el que se ubica el complejo. Aunque no son fácilmente valorables los posibles efectos inducidos en fase de explotación del proyecto, no es previsible, siempre que se desarrollen unas adecuadas pautas de gestión de la actividad asociada y que no se produzcan afecciones adicionales que constituyan mayores riesgos sobre las funciones ecológicas y los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.

En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. Asimismo, se deberá disponer de las oportunas autorizaciones y permisos por parte del organismo de cuenca en relación con la realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre y de policía, así como por la captación y vertido de aguas residuales procedentes del complejo.

El proyecto en su globalidad no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. Respecto a los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación del quebrantahuesos no se prevén afecciones relevantes, dado que las actuaciones se ubican en una zona suficientemente alejada de las paredes rocosas donde se ubican los puntos de nidificación y alimentación y el proyecto no supone amenazas adicionales respecto a los objetivos del plan. En relación con el suministro eléctrico, se proyecta mediante potencia de 800 kW y conexión al lugar de distribución más próximo al de consumo: Línea aérea de media tensión "MAPISA" con cable LA-56 en nuevo apoyo a intercalar entre apoyos existentes número 8 y número 9. Se indica que los nuevos tendidos eléctricos serán soterrados, lo que reduce los impactos potenciales por electrocución o colisión por especies de avifauna.

Las parcelas en las que se pretende la ejecución del proyecto se encuentran incluidas como Zonas de tipo 4, 5 y tipo 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, en el caso de la zona de Tipo 6 y que se corresponde con el ámbito del complejo residencial/asistencial; por su bajo peligro e importancia de protección alta en el caso de la zona de Tipo 4, que se corresponde con el bosque de ribera del río Gas, y por su bajo peligro e importancia de protección alta, en el caso de la zona de Tipo 5, correspondiente a las edificaciones existentes dentro del ámbito y el camino de acceso a la misma, así como la carretera N330a y los caminos existentes al noroeste del ámbito. Por todo ello, deberán aplicarse todas las medidas incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como aquellas medidas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón.

Conforme a la cartografía disponible, por el norte de las parcelas discurre el trazado de la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Bescansa", con anchura legal de 75 metros. Dado que las actuaciones proyectadas pueden comportar afecciones sobre dicha vía pecuaria, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteran el tránsito ganadero ni impiden sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.



Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecian en los resultados de dichos análisis, riesgos altos por incendios forestales, siendo bajos o muy bajos por deslizamientos y hundimientos y, altos por aluviales. A tal efecto, conforme establece el estamento competente en materia de seguridad y protección civil, se deberá justificar que el emplazamiento elegido no se ve afectado por las avenidas asociadas al río Gas, a través del correspondiente estudio de inundabilidad que determine al menos la Zona de Flujo Preferente y la avenida de 500 años.

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Jaca y a la Comarca de la Jacetania.

Una vez transcurrido el plazo otorgado se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores "Granja San Isidro", en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Combustibles del Serrablo, SL, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés; la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores "Granja San Isidro", en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Combustibles del Serrablo, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son, única y exclusivamente, las actuaciones descritas en el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de



Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores “Granja San Isidro”, en el término municipal de Jaca (Huesca) y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de Complejo Residencial y Asistencial para personas mayores.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

3. Se notificarán con un mes de antelación las fechas previstas para la realización de las obras al Servicio Provincial del Departamento de Medioambiente y Turismo de Huesca para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en concreto las correspondientes en materia urbanística, debiendo ser acorde el proyecto definitivo al planeamiento vigente y cumplir con la legislación aplicable. Asimismo, se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada, acreditando que el proyecto cumple con las distancias exigidas respecto a explotaciones ganaderas, núcleos zoológicos o cualquier otra limitación. También deberá disponer de las autorizaciones relativas a la competencia del organismo de cuenca y de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por situarse la actuación en zona de afección de la carretera N330a. Del mismo modo, se deberán recabar informes sobre los riesgos que presenta la zona, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias y Organismo de cuenca), presentando para ello un estudio hidrológico realizado por el promotor solicitante, en que se detalle la evaluación de los mismos, así como la materialización de las medidas propuestas.

El expediente de autorización del proyecto constructivo incluirá una declaración responsable del promotor en que indique que conoce y expresamente asume el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas que adopte para su protección.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

5. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones no evaluadas sobre el ZEC/LIC u otras figuras de protección en el ámbito del proyecto, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones; caso de que dichos cambios comporten algún supuesto sometido a evaluación de impacto ambiental, deberá tramitarse el correspondiente expediente, conforme a lo contemplado en la legislación vigente.

Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación.

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Se procurará limitar la modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación a los enclaves directamente afectados por las infraestructuras proyectadas (edificaciones, zanjas, etc.), procurando expresamente evitar afección sobre recintos con características de hábitat de interés comunitario y sobre pies arbóreos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

8. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la



vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

9. Con la salvedad de las actuaciones contempladas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar los usos actuales en el resto de la finca, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas distintas a las proyectadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora en ningún caso. Particularmente, se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes al establecimiento hotelero e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

Respecto al riesgo de incendios forestales.

10. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas concretas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento del complejo residencial/asistencial en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio, debiendo plasmarse el detalle de las mismas en un Plan de autoprotección, conforme a las especificaciones dadas en el anexo IX del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer el complejo en una zona de alto riesgo de incendios, y deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de las instalaciones a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante el uso residencial de la edificación.

Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

11. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de las edificaciones como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase de funcionamiento, se efectuarán con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de quince días tras su corta.

Respecto a la integración paisajística del proyecto.

12. En relación con la integración paisajística del proyecto, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología de los edificios, sino también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los criterios específicos y requisitos paisajísticos para la edificación previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.

13. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica. La tierra vegetal que se retire por la ejecución de las obras se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a nueve meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias. Se realizará un seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

14. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y activi-



dades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación del complejo, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos...). El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso del complejo y garantizar su adecuado mantenimiento y control de funcionalidad durante toda la vida útil de la misma.

15. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

16. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, o las indicadas en la normativa municipal si la hubiese. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan los ruidos derivados del proyecto en cualquiera de sus fases.

Respecto al Patrimonio Cultural.

17. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Respecto al dominio público pecuario.

18. Se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción; durante los primeros cinco años de explotación; y de dos años después la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la afección a vegetación natural, restauración y revegetación, ruido y molestias a fauna y ciudadanos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento



ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán realizados y firmados por el responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

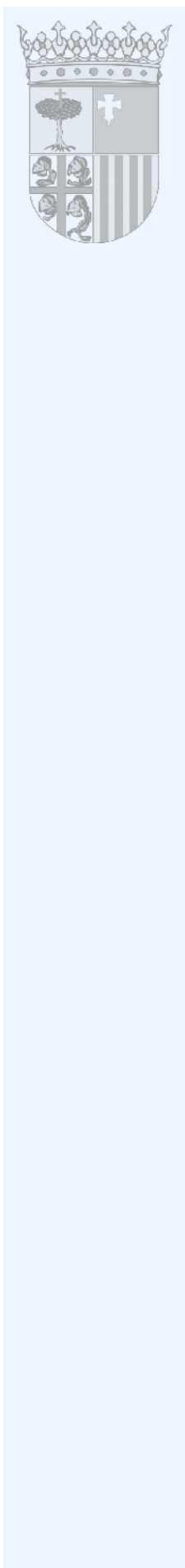
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1633/2024, de 20 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Adventista Rigel” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Adventista Rigel”, código 50006426, con domicilio en la calle Alicante, número 3-11, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de las enseñanzas de Educación Infantil de Primer y Segundo Ciclo.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: “Adventista Rigel”.

Titular: Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España.

Código: 50006426.

Domicilio: Calle Alicante, número 3-11.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo, 3 unidades:

- De 0 a 1 año, 1 unidad / 8 pp.ee.

- De 1 a 2 años, 1 unidad / 13 pp.ee.

- De 2 a 3 años, 1 unidad / 18 pp.ee.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo, 3 unidades:

- De 3 a 4 años, 1 unidad / 21 pp.ee.

- De 4 a 5 años, 1 unidad / 23 pp.ee.

- De 5 a 6 años, 1 unidad / 25 pp.ee.

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	3 unidades / 39 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO	3 unidades / 69 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN PRIMARIA	6 unidades / 150 pp.ee.



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Interponer recursos", a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



ORDEN ECD/1634/2024, de 20 diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “La Anunciata” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “La Anunciata”, código 50006463, con domicilio en la calle Santa Inés, número 3, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico en Informática y Comunicaciones.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

- Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:
 Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
 Denominación específica: “La Anunciata”.
 Titular: Fundación Educativa Francisco Coll.
 Código: 50006463.
 Domicilio: Calle Santa Inés, número 3.
 Localidad: Zaragoza.
 Municipio: Zaragoza.
 Provincia: Zaragoza.
 Enseñanzas que se autorizan:
 - Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp. ee (15 pp. ee. por grupo)

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp. ee.
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Interponer recursos", a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS M. MALLADA BOLEA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Las Majas VII D” en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0317/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, con NIF B99344137 y con domicilio social en calle General Lacy, número 23, 50003 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la subestación eléctrica SET “Las Majas VII D”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET “Las Majas VII D”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0317/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza.

Consta en el expediente el acuerdo celebrado en Madrid el 14 de octubre de 2024, entre Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, y Generación Eólica El Vedado, SL, en el que el primero encomienda al segundo “la tramitación, en su nombre, de todas las modificaciones necesarias en la subestación de Las Majas VII D” y declara que el segundo tiene “capacidad técnica y administrativa”.

La instalación SET “Las Majas VII D” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Hibridación PE+PFV “Las Majas VII D2. Número Expediente: G-Z-PEol-FV-121.
- Hibridación PE+PFV “Hilada Honda”. Número Expediente: G-Z-2022/155.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- SET “Muniesa Promotores” 400/220 KV. Número Expediente: TE-AT-2018-036.
- LAAT de SET “Las Majas VII D” a SET “Muniesa Promotores”. P-7396 (AT 2018-018).
- LAAT 220 KV SET “Las Majas VII - SET Las Majas VII D - SET Las Majas VII D - SET Las Majas VII”. P-7397 (AT-2018-014).
- PFV “Hilada Honda Hibridacion”. Número Expediente: G-Z-2022-155.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación SET “Las Majas VII D”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su



caso, a cuyo efecto se publicó anuncio de forma conjunta con la planta solar fotovoltaica PFV “Hilada Honda Hibridación” en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 7 de noviembre del 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuara.
- Servicio de Información y Documentación.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Moyuela, en fecha 04 de diciembre del 2023, emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.
- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, en fecha 17 de noviembre del 2023, emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, en fecha 9 de enero de 2024 emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.
- Telefónica de España, SAU, en fecha 07 de noviembre de emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.
- Red Eléctrica de España, en fecha 29 de diciembre de 2023 informa desfavorablemente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), que no emite informe.

Los informes se han trasladado al promotor de la instalación, para su conocimiento y conformidad.

Se reciben las siguientes respuestas del promotor entre el 30 de enero de 2024 y el 30 de julio de 2024:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Moyuela, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Telefónica de España, SAU.

En lo referente al informe de Red Eléctrica de España, el promotor manifiesta su compromiso de dar cumplimiento al Reglamento sobre instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y a dichos efectos, la Sociedad y REE han venido manteniendo conversaciones para tratar de acordar una solución técnica viable, que finalmente consistiría en modificar el eje de la línea 400 kV D/C Fuentetodos-Muniesa / Fuentetodos-Mezquita (vano 43-44), respetando los 111 metros recogidos en el Reglamento, mediante la tramitación ante el órgano competente de un nuevo proyecto de ejecución, al objeto de obtener una nueva autorización administrativa de construcción del tramo antes mencionado y la posterior ejecución del mismo.

En fecha 2 de septiembre de 2024, Red Eléctrica de España presenta un segundo informe donde manifiesta conformidad a la respuesta dada por el promotor Generación Eólica El Vedado, SL, referente al primer informe desfavorable de Red Eléctrica de España.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET “Las Majas VII D”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la modificación de subestación eléctrica transformadora está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de octubre de 2022, y número de visado VD03939-22A.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En referencia a la subestación antes de la modificación se emitió la Resolución de 18 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Las Majas VII”, línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Las Majas VII - SET Las Majas VII D” y SET “Las Majas VII D”, en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Villar de los Navarros y Azuara (Zaragoza) promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/05071), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167 de fecha 29 de agosto de 2018.

Consta la Resolución de 29 de noviembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental simplificada del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la subestación SET “Las Majas VII D”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 29 de noviembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental simplificada del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19 de fecha 30 de enero de 2023.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 17 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presi-



dente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, para la modificación de la subestación SET “Las Majas VII D”.

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET “Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII - SET Las Majas VII D, SET Las Majas VII D”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL. B-99344137. Expediente AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de subestación eléctrica transformadora suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de octubre de 2022, y número de visado VD03939-22A.

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII-SET Las Majas VII D, SET Las Majas VII D”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL. B-99344137. Expediente AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL
CIF:	B99344137
Denominación de instalación:	SET Las Majas VII D
Ubicación de la instalación:	Azuara (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Ciento diecisiete mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta céntimos de euro (117.795,40 €).

2. Características técnicas:

La SET Las Majas VIID se encuentra situado en el polígono 31, parcela 362 y 257 del TM de Azuara.

La subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV. Mediante un transformador de 72 MVA ONAN/ONAF se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por la hibridación “Las Majas VII D” y la hibridación “Hilada Honda”.

Las instalaciones contenidas en el proyecto son:

Alta Tensión.

La subestación está construida y en funcionamiento (expediente ZA-AT 018/2018) y está constituida por una SET colectora de interior a 30 kV y una SET intemperie de evacuación a 220 kV. La ampliación prevista no supone un aumento en cuanto a superficie y consiste en la instalación de celdas de 30 kV y armarios de protección en el edificio de control existente.



Mediante las celdas se conectarán al colector interior a 30 kV para poder evacuar la energía generada por la hibridación “Las Majas VII D” y la hibridación “Hilada Honda”.

SET colectora de interior a 30 kV.

Recibe la energía generada por el por la hibridación “Las Majas VII D”, y la hibridación “Hilada Honda” a través de la red colectora subterránea de alta tensión y las conecta con el transformador de intemperie 30/220 kV.

Estará formada del siguiente equipamiento:

- 3 celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación del módulo eólico “Las Majas VII D”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- 1 celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico “Las Majas VII D”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- 1 celda de línea existente y autorizada para evacuación del módulo eólico “Hilada Honda”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- 1 celdas de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaica “Hilada Honda”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

Equipo de Medida.

Se instalarán equipos de medida, principal y redundante, en las posiciones de línea de entrada de los módulos generadores en el lado de 30 kV para medida independiente por tipo de generación.

Ya autorizados equipos de medida redundante y comprobante en las posiciones de barras de 30 kV, así como equipos de medida comprobante en la posición de salida de línea de 220 kV.

Se dispondrá de un armario de medida precintable para la medida principal y la redundante. Cada armario alojará los dos contadores de clase 0,2 con medida de energía activa en ambos sentidos y reactiva en los cuatro cuadrantes, el registrador para hasta 4 contadores, y los dispositivos de transmisión al concentrador.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023 y con la Resolución de 18 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Las Majas VII”, línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Las Majas VII” - SET “Las Majas VII D” y SET “Las Majas VII D”, en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Villar de los Navarros y Azuara (Zaragoza) promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/05071),



publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167 de fecha 29 de agosto de 2018 en lo que no contradiga a la primera.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-001/2025.

Fechas: del 10 de enero al 6 de febrero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana. Habrá disponibilidad de equipo tutorial para consultas telefónicas u online todos los días laborales en horario de 10:00 a 11:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Didascalía Formación y Consultoría SL, calle Antonio Gómez Millán, 5-7. 41120 Gelves (Sevilla). Teléfono 955027717. e-mail: info@didascalía.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Jesús Domínguez Miralles.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.



5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de una red de riego, solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/12374).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a La Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Benasque (Huesca), para la construcción de las instalaciones de la telecabina monocable Benasque-Cerler, promovida por el Ayuntamiento de Benasque (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/12281).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Liri a La Picada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Benasque (Huesca), para la construcción de las instalaciones de la telecabina monocable Benasque-Cerler, promovida por el Ayuntamiento de Benasque (Número de Expediente: INAGA 220101/56/2024/12281).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 18 de diciembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, situado en el término municipal de Benasque (Huesca), para la instalación de la telecabina monocable Benasque-Cerler, promovida por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05779).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera”, de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, situado en el término municipal de Benasque (Huesca), para la instalación de la telecabina monocable Benasque-Cerler, promovida por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/05779).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 18 de diciembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 45, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Veguilla de la Sierra (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la construcción de una pista deportiva municipal, promovida por el Ayuntamiento de Veguilla de la Sierra (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/12283).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 45, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Veguilla de la Sierra (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la construcción de una pista deportiva municipal, promovida por el Ayuntamiento de Veguilla de la Sierra (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/12283).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 19 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para producción de nueces con cáscara a emplazar en polígono 14, parcela 178.

Por el interesado, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para producción de nueces con cáscara a emplazar en polígono 14, parcela 178, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.



ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGÓN

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de una vacante de Académico de Número y cuatro vacantes de Académico Correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón” ha acordado: “Convocar una vacante de Académico de Número y cuatro vacantes de Académico Correspondiente”, con arreglo a las bases que se encuentran disponibles en la sede de la Academia y en la página web: www.academiadefarmaciadearagon.es.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— El Presidente-Fundador, Santiago Andrés Magallón.